



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA : MARLENY SOTO MARTÍNEZ
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00663-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, allegado al correo institucional por el apoderado judicial de la entidad demandante, a través del cual solicita la terminación del presente proceso en virtud de la solicitud de la demandada de la reestructuración del crédito demandado, la cual le fue aceptada y con ello ha normalizado la obligación a su cargo.

Por ser procedente lo peticionado por la parte actora, en virtud de lo establecido conforme la voluntad expresa de la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el Nit. 860.007.335-4, en contra de la demandada **MARLENY SOTO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.584.540, por REESTRUCTURACIÓN del crédito, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción y demás documentos anexos a la demanda, a favor de la demandante por intermedio de su apoderado judicial, a quien se le hará entrega de los documentos desglosados, con la expresa constancia que la obligación y la garantía, continúan vigentes.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **23 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA